

ACTA DE CONSTATAción NOTARIAL

EN EL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, REGIÓN Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SIENDO LAS **15:00 HORAS DEL DÍA 19 DE JUNIO DEL 2025**, YO, **JAIME JHONNY HENRIQUEZ GONZALEZ**, ABOGADO-NOTARIO DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40609113, CON R.U.C. N° 10406091134, CON REGISTRO EN EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA LIBERTAD N° 063-CNLL, A SOLICITUD DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, CON R.U.C. N° 20184048427, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU **GERENTE MUNICIPAL DON WILDOR CONSTANTE RODRIGUEZ DIAZ**, CON D.N.I. N° 27141942, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 2° Y 98° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 - DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO; **ME CONSTITUI** EN LA SEDE DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ** UBICADA EN EL JIRÓN SAN MARTÍN SIN NÚMERO DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON EL OBJETO DE **COMPROBAR Y DAR FE** SOBRE EL ACTO DE PEGADO DE DOS DOCUMENTOS EN LA FACHADA DE LA SEDE ANTES MENCIONADA, CONFORME FUE REQUERIDO MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0000433, DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2025, DONDE SE HACE REFERENCIA A LA PUBLICACIÓN DE UN ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Y DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL. =====

EN EL LUGAR ME RECIBIÓ LA **ABOGADA MARICRUZ GONZALES MENDOZA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 45044556, JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, QUIÉN PROCEDIÓ AL PEGADO DE DOS DOCUMENTOS EN LA FACHADA DE LA SEDE DE DICHA ENTIDAD Y SEÑALÓ QUE SE TRATA DEL **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 130-2025-MPGCH-C** Y DE LA **ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025-CM-MPGCH-A**. LA ABOGADA MANIFESTÓ QUE EL ACTO DE PEGADO ES CON FINES DE PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS MENCIONADAS, Y SOLICITÓ QUE SE INSERTEN LAS SIGUIENTES FOTOGRAFÍAS DE LOS DOCUMENTOS: =====

1. **FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO QUE TIENE COMO TÍTULO: "ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 130-2025-MPGCH-C"**, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025, EL MISMO QUE TIENE **DOS HOJAS**. =====



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMU - CASCAS**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
CARGO
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°130-2025-MPGCH-A

Cusco, 16 de mayo de 2025

El CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE GRAN CHIMU,
Visto, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2025, el Expediente Administrativo,
respecto a la FICACIÓN DE LA DIETA DE LOS REGIDORES CONFORME A LA LEY N° 32269, y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27880, y la Ley de Reforma Ley 28407, prescrito que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 28) del artículo 9° y 12° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de la Municipalidad, correspondiente al Concejo Municipal aprobar los dictos de los regidores, dentro del primer trimestre del primer año de su gestión;

Así, el artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de esta materia "Artículo 12.- REGIMEN DE DIETAS (...) el sueldo de los regidores que perciben los regidores, correspondiente al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las ausencias";

Que, mediante Ley N° 32269 "LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES, publicada en el diario el Peruano el día 22 de marzo del año 2025, se sancionó en su Artículo Único Modificación del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, se modificó el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

Artículo 12.- REGIMEN DE DIETAS
El sueldo de los regidores que perciben los regidores correspondiente al 30% de la remuneración mensual del Alcalde, del cual se descuentan las ausencias. Se paga por sesiones a que asista a las sesiones. Se respecta automáticamente conforme a la remuneración del Alcalde. Las regidores que no comparezcan a las sesiones serán sancionados.

Entiendo a la vez, la interpretación literal del Art. 12° de la Ley N° 27972, modificando por el artículo Único de la Ley N° 32269, implica que el sueldo de los regidores se respecta de acuerdo a la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las ausencias, sin embargo, debe tenerse en cuenta que, desde el año 2006 las Leyes Anuales de Presupuesto Públicos, han venido y vienen estableciendo limitaciones expresamente aplicables a los sueldos de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), que restringen y restringen toda posibilidad de incrementos remunerativos, dietas, honorarios, así como, la aprobación de nuevas bonificaciones o otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento), en cuyo virtud, cualquier reajuste, modificación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier índole deberá encontrarse autorizada por Ley o norma del mismo rango, emitida por el Poder Central, que se exceptúa de las restricciones contenidas, en los breves anuales de presupuesto del Sector Público.

secretaria@municipalgranchimu.gob.pe

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMU - CASCAS**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Según que conlleva, debe tenerse en cuenta que la Ley N° 32269, no establece ninguna limitación de la posibilidad de incrementos de ingresos de los servidores públicos, establecida por el Art. 9° de la Ley N° 32189, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, para el sueldo automático del sueldo de los regidores actualmente vigentes;

Asimismo, la Primera Organización Consultorías Finales de la Ley N° 32269, autoriza por única vez a los concejos municipales aprobar, dentro de los primeros diez o quince días siguientes a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejos correspondiente a efectos de establecer el sueldo a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores;

En ese sentido, cabe precisar que mediante el acuerdo de Concejo Municipal N°046-2025-MPGCH-C, emitido el día 28 de marzo del 2025, se dispuso: en su "ARTICULO PRIMERO: FICAR LA DIETA DE LOS REGIDORES POR ASISTENCIA EFECTIVA a los sesiones de Concejo para el año 2025 y 2026, equivalente al 30% del sueldo del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, por su asistencia efectiva a las sesiones de concejo, conforme a Ley";

Que, mediante Informe N° 155-2025-MPGCH-C/CM, de fecha 13 de mayo de 2025, el Gerente General de esta entidad, en su calidad de gerente, todos los acuerdos relacionados, con el fin que se proceda a elevarlos en la Sesión de Concejo próxima a realizarse, para su respectiva evaluación, dando también se señala una vía de alternativa, esto es una propuesta derivada de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a lo expuesto en los considerandos anteriormente expuestos, a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la autoridad en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de mayo de 2025, **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA

ARTICULO UNICO.- REMITIR el presente expediente al área competente en gestión la consulta ante el ente autorizado de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 32269, para que, al tener en cuenta la aplicación, más en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde una vez obtenida la respuesta concreta sobre la FICACIÓN DE LA DIETA DE LOS REGIDORES CONFORME A LA LEY N° 32269, se deberá continuar con el trámite de Sesión de Concejo, para tener de acciones y decisiones definitivas;

ARTICULO DOS.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, para que, a través de las áreas correspondientes, se dé el cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo;

ARTICULO TRES.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la emisión del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

secretaria@municipalgranchimu.gob.pe

secretaria@municipalgranchimu.gob.pe

2. FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO QUE TIENE COMO TÍTULO: "ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025-CM-MPGCH-A", "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR Y APRUEBA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU", DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025, EL MISMO QUE TIENE CATORCE HOJAS.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMU - CASCAS**

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2025-CM-MPGCH-A

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR Y APRUEBA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU

Cascas, 30 de abril del 2025

VISTO:

En la sesión ordinaria de la fecha 30 de abril de 2025, el Informe N°194-2025/MPGCH-CUTOV/WHAA de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Transporte y Seguridad Vial; el Informe N°0781-2025-MPGCH/GSMYGA/de fecha 28 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe Legal N°159-2025-MPGCH/OGAJ/KSAM de fecha 28 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

SERIE T N°14867234



POR ÚLTIMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA DE CONSTATAción LAS **CUATRO (04)** IMÁGENES INSERTADAS ANTERIORMENTE. =====
CONCLUYÓ LA DILIGENCIA SIENDO LAS **QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (15:30)** DEL MISMO DÍA, LA MISMA QUE SE REALIZÓ EN FORMA PACÍFICA Y A LA VISTA PÚBLICA, RETIRANDOME A MI DESPACHO NOTARIAL EN DONDE REDACTÉ EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUE CONSTA DE TRES (03) FOLIOS, FIRMADA POR EL NOTARIO QUE AUTORIZA; DE LO QUE DOY FE. =====



JAIME HONNY HENRIQUEZ GONZALEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA GRAN CHIMO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CARGO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°130-2025-MPGCH-C

Cascas, 16 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

Visto, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2025, el Expediente Administrativo, respecto a la FIJACIÓN DE LA DIETA DE LOS REGIDORES CONFORME A LA LEY N° 32269, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 28) del artículo 9º y 12º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de la Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar las dietas de los regidores, dentro del primer trimestre del primer año de su gestión:

Así, el artículo 12 de la Ley 27972- Ley Orgánica de esta manera: "Artículo 12.- REGIMEN DE DIETAS (...) el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias.

Que, mediante Ley N° 32269 "LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES, publicada en el diario el peruano el día 22 de marzo del año 2025, se consignó en su Artículo único. Modificación del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, se modificó el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

Artículo 12.-REGIMEN DE DIETAS

El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del Alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del Alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.

Estando a lo señalado, la interpretación literal del Art. 12º de la Ley N° 27972, modificado por el artículo único de la Ley N° 32269, implicaría que el monto de las dietas de los regidores se reajusta de manera automática en función de los montos actuales de la compensación económica de los alcaldes; **sin embargo**, debe tenerse en cuenta que, desde el año 2006 las Leyes Anuales de Presupuesto Público, han venido y vienen estableciendo limitaciones expresas aplicables a las entidades de los tres niveles de gobierno (nacional , regional y local), que restringían y restringen toda posibilidad de incremento remunerativo, dietas, incentivos, así como, la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento), en cuya virtud, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier índole deberá encontrarse autorizado por Ley o norma del mismo rango, emitida por el Gobierno Central, que lo exceptúe de las restricciones contenidas en las leyes anuales de presupuesto del Sector Público.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Bajo ese contexto, debe tenerse en cuenta que la Ley N° 32269, no establece ninguna exoneración de la prohibición de incremento de ingresos de los servidores públicos, establecida por el Art. 6° de La Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, para el reajuste automático del monto de las dietas de los regidores actualmente vigentes.

Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32269, autoriza por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores";

En ese sentido, cabe precisar que mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N°096-2025-MPGCH-C, emitido el día 28 de marzo del 2025, se dispuso: en su **"ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR LA DIETA DE LOS REGIDORES POR ASISTENCIA EFECTIVA a las sesiones de Concejo para el año fiscal 2025 y 2026, equivalente al 30% del sueldo del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, por su asistencia efectiva a dos sesiones de concejo, conforme a Ley"**;

Que, mediante Informe N° 155-2025-MPGCH-C/GM, de fecha 13 de mayo de 2025, el Gerente General de esta entidad edil, informa al pleno, todos los actuados realizados, con el fin que se proceda a elevarse en la Sesión de Concejo próxima a realizarse, para su respectiva evaluación; donde también se señala una vía de alternativa, esto es una propuesta derivada de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a lo expuesto en los considerandos anteriormente expuestos, a las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de marzo de 2025; **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO UNO. – REMITIR el presente expediente al área competente en gestionar la consulta ante el ente autorizado de informar sobre el debido trámite correspondiente en el presente caso, así como su aplicación; esto es a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Donde una vez obtenida la respuesta concreta sobre la FIJACIÓN DE LA DIETA DE LOS REGIDORES CONFORME A LA LEY N° 32269, se deberá convocar inmediatamente Sesión de Concejo, para toma de acciones y decisiones definitivas.

ARTÍCULO DOS. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, para que, a través de las áreas correspondientes, se dé el cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TRES.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMU
DORA PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE